

FÉDÉRATION INTERNATIONALE DE GYMNASTIQUE



CODIGO de ÉTICA **Federación Internacional de Gimnasia**

PREÁMBULO

La Federación Internacional de Gimnasia (FIG) sus Federaciones afiliadas; las Uniones Continentales, los miembros de las autoridades gimnásticas, los organizadores de los eventos oficiales de la FIG y los participantes en eventos FIG, están obligados a respetar a las autoridades deportivas nacionales e internacionales y a los gobiernos de sus países.

Todos los atletas, gimnastas, entrenadores, jueces y otras personas responsables involucradas en el deporte, son requeridos de seguir los principios que se establecen a continuación:

A. Respeto y dignidad humana

1. El respeto a los derechos humanos y a la dignidad es un requerimiento fundamental durante las actividades del deporte de la gimnasia tanto a nivel nacional como internacional
2. Discriminación de cualquier clase no está permitida entre los participantes, con respeto a su raza, sexo, religión, civilización, creencias políticas o filosóficas o estatus familiar
3. Cualquier violación de la integridad física o intelectual de los participantes no será tolerada. Todo doping a cualquier nivel está absolutamente prohibido. Todos los puntos contenidos en el Código anti doping de la FIG y del Movimiento Olímpico deben estar escrupulosamente observados
4. Persecuciones morales, profesionales o sexuales están prohibidas
5. La FIG y sus agentes designados o comités asegurarán las condiciones seguras y apropiadas y proveerán a los atletas con buenas condiciones médicas el cuidado de su bienestar físico y moral. Se dará especial atención en los programas de competición con niños, educación y entrenamiento y aseguramiento de su salud global y su seguridad

B. Integridad

1. Los miembros de la FIG o sus representantes no pueden, directa o indirectamente, demandar, aceptar o proponer cualquier remuneración, comisión, ventajas, cualquier oscuro/no oficial favor, mientras esté involucrado en la organización y conducción de eventos oficiales o actividades de la FIG
2. Solo regalos simbólicos (o de pequeño valor), correspondiente al máximo valor aprobado por el Comité Ejecutivo de la FIG, puede ofrecerse o aceptarse por los representantes de la FIG (oficiales y jueces) como gesto de amistad y de aprecio. Todos los otros regalos deben pasar a la organización de la cual el individuo es miembro
3. La hospitalidad ofrecida a los miembros de la FIG o a sus representantes no puede exceder de los estándares normales del país anfitrión
4. Durante la conducción de sus actividades, los miembros de la FIG deben tener comportamiento correcto y declarar cualquier conflicto de intereses entre la organización de la cual es miembro y otras organizaciones con las que la FIG mantiene relación. Si apareciera un conflicto, el presidente de la FIG deberá ser informado
5. Los representantes de la la FIG deben llevar sus responsabilidades con diligencia y cuidado. Deberán abstenerse de cualquier declaración falsa y deberán actuar de manera digna y respetuosa. Demostrarán su equanimidad en todas las actividades deportivas y en sus decisiones que puedan afectar a la reputación de la FIG
6. Los miembros de las autoridades de la FIG no deberán tener enlaces con otras empresas o personas cuyas actividades sean incompatibles con los principios o reglas de la FIG y de este Código.
7. Los miembros de la FIG, oficiales, jueces y participantes en eventos de la FIG no pueden demostrar excesiva presión o influencia para votar o la dirección de las decisiones realizadas por la FIG, y especialmente deben evitar cualquier cooperación requerida por la influencia del trabajo y evaluación de los jueces

C. Recursos Económicos

1. Los recursos económicos de la FIG pueden solo usarse para ayudar con objetivos y fines gimnásticos aprobados mediante decisiones tomadas en el nivel apropiado de la FIG. Los ingresos y los gastos de las autoridades de la FIG y de sus miembros designados deben ser documentados de acuerdo con las prácticas de una total transparencia
2. Los miembros de la FIG reconocen la importante contribución e involucración de la televisión, esponsors, compañeros y otros apoyos de las actividades gimnásticas requeridas para el desarrollo del deporte de la gimnasia. Todos los colaboradores deben tolerar las reglas de la FIG y el presente Código. No pueden interferir u obstruir la organización de eventos, que son responsabilidad y competencia exclusiva de la FIG
3. Los organizadores de eventos oficales de la FIG y los miembros de la FIG deben adherirse a las respectivas recomendaciones, los estatutos, las reglas y reglamentos de la FIG y de las federaciones nacionales, y las decisions tomadas por las autoridades deportivas en los distintos niveles jerárquicos. Deben declinar todo tipo de acercamiento realizado por tercera parte, o tercera autoridad, para obtener ganancia o influencia política que no se conforme con las reglas y los acuerdos de la FIG

D. Relaciones y confidencialidad

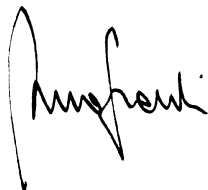
1. La FIG mantiene relaciones armoniosas con organizaciones empresariales y deportivas, organizadores de eventos y autoridades gubernamentales, confirmando los principios de neutralidad política. Todos los grupos organizados deben asegurar que sus países respetan los estatutos, las reglas de la FIG y el presente Código. La FIG y los organizadores deben respetar los acuerdos tomados para la conducción de las actividades en todas sus formas y tomar las decisiones con las respectivas y apropiadas instituciones
2. Los miembros de las autoridades de la FIG son libres de participare en su vida pública de su país en los que forman parte. No deberán públicamente tener conductas, proclamar ideologías que son contrarias a las reglas de la FIG y al presente Código
3. Los miembros de la FIG son responsables de salvaguardar el entorno de todos los eventos que organicen respetando todas las reglas y las normas
4. Los miembros de las autoridades de la FIG deben ser respetuosos con la información confidencial que compartan. Dar cualquier información no debería concederles ningún provecho o ventaja, y no deberá usarse para perjudicar la reputación de ninguna persona u organización

E. Cumplimiento

1. Todos los miembros de la FIG deben cumplir con las reglas establecidas por la FIG y el presente Código
2. Los miembros de la FIG deberán informar al Comité Ejecutivo de cualquier violación del presente Código y de las reglas de la FIG
3. El Comité Ejecutivo de la FIG revisará la aplicación del Código aprobado cada año. Se identificará cualquier contravención de las reglas impuestas e impondrá sanciones

Aprobado por el Comité Ejecutivo de la FIG el 30 de noviembre de 2001 en Tenerife / España

Bruno Grandi



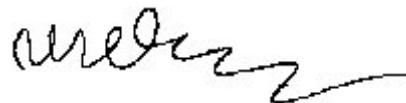
Presidente

Norbert Bueche



Secretario General

Nicolae Vieru



Presidente
Comisión Estatutaria

Noviembre 2001